



**CLAUSULA ADICIONAL N° 3 ORDEN 3 AL CONTRATO N° 201700267**

<b>CONTRATISTA:</b>	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTE SERTRANS
<b>NIT:</b>	811.009.708
<b>OBJETO DEL CONTRATO:</b>	Prestación de servicio de transporte público terrestre automotor que requiera la ESU de acuerdo a las necesidades de sus clientes.
<b>VALOR INICIAL:</b>	\$298.289.665
<b>PLAZO:</b>	Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2017
<b>CLAUSULA ADICIONAL 1:</b>	Plazo: hasta el treinta y uno (31) de enero de 2018
<b>CLAUSULA ADICIONAL 2:</b>	Plazo: hasta el treinta (30) de junio de 2018.
<b>CLAUSULA ADICIONAL 3:</b>	Adición: \$227.438.137
<b>VALOR TOTAL ORDEN 3:</b>	\$525.727.802
<b>PLAZO FINAL:</b>	Hasta el 30 de junio de 2018

La presente constituye la cláusula adicional No. 3 a la orden de servicio 3 al contrato Número 201700267, cuyo objeto es: "Prestación de servicio de transporte público terrestre automotor que requiera la ESU de acuerdo a las necesidades de sus cliente, de acuerdo con las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

- A. Que el contrato No. 201700267-3 se suscribió el día veinticuatro (24) de octubre de (2017) por un valor de doscientos noventa y ocho millones doscientos ochenta y nueve mil seiscientos sesenta y cinco pesos M/L (\$298.289.665) y un plazo hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2017.
- B. Que el día 28 de diciembre de 2017, se suscribió la cláusula adicional 1 a la orden de servicio 3 del contrato 201700267, para ampliar el plazo del contrato hasta el 31 de enero de 2018.
- C. Que el día 31 de enero de 2018, se suscribió la cláusula adicional 2 a la orden de servicio 3 del contrato 201700267, para ampliar el plazo del contrato hasta el 30 de junio de 2018.
- D. Que en cumplimiento de Acuerdo 055 de 2014 (Reglamento de Contratación de la ESU), modificado por el acuerdo 077 de 2017, el 08 de marzo de 2018, el supervisor del contrato presentó justificación y la recomendación respectiva que se anexa a esta cláusula adicional para adicionar recursos al contrato por la suma de \$227.438.137 y en atención a requerimiento de la Secretaría de Seguridad con radicado 2018001513.
- E. Que la presente cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del acuerdo 055 de 2014, modificado por el acuerdo 077 de 2017 que establece "todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto de los mismos, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente".





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

F. Que la presente cláusula adicional se encuentra amparada en la disponibilidad 2018000222 Y compromiso presupuestal 2018000449

Por lo anterior acuerdan:

**PRIMERO:** Se modifica el valor del contrato en el sentido de adicionarlo en la suma \$227.438.137 para constituir un valor total de \$525.727.802

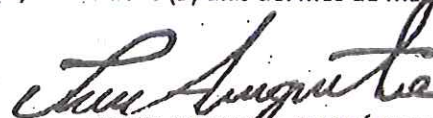
**SEGUNDO:** el CONTRATISTA deberá solicitar a la aseguradora incluir la presente cláusula adicional en las anotaciones de las garantías del presente contrato.

**TERCERO:** Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento.

**TERCERO:** Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los nueve (9) días del mes de marzo de 2018.

  
DAVID VIERA MEJÍA  
Gerente -ESU-

  
CESAR AUGUSTO HERNÁNDEZ  
Representante Legal

Revisó: Guillermo Perafán Cardona - Profesional Universitario, Unidad de Gestión Jurídica

Proyectó: Nestor Hugo Zapata - Profesional Universitaria, Unidad Estratégica de Servicios Logísticos

